



COLEGIO EDUARDO GALEANO

Unidad Técnica Pedagógica

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

2025

INDICE

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	3
FUNDAMENTOS	3
DIEZ PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
DISPOSICIONES SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	7
DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS	9
DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS	13
EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	14
EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O CASOS ESPECIALES.....	15
DE LA CALIFICACIÓN.....	17
AUSENCIAS, ATRASOS, RETIROS Y SITUACIONES EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	19
DE LA PROMOCIÓN, ASISTENCIA, Y REPITENCIA.....	23
DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	26
PROTOCOLO PARA FALTAS DE HONESTIDAD ACADÉMICAS	28
DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	32
DISPOSICIONES FINALES	32

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento: Colegio Eduardo Galeano

Región: Maule

Provincia: Talca

Comuna: Talca

Ubicación: Villa Bicentenario 28 oriente 22 norte #3450 Rol Base de Datos: 41124-8

Dependencia: Particular Subvencionado

Niveles que imparte: Educación Parvularia – Enseñanza Básica

FUNDAMENTOS

El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

La evaluación es vista por el Colegio Eduardo Galeano (en adelante el Colegio), como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, por lo tanto, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

La evaluación es un proceso permanente, cuya función primordial es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

Los contenidos y objetivos considerados en la Evaluación de Aprendizajes, corresponden a las habilidades a desarrollar en los estudiantes, evidenciadas en los procesos de planificación y desarrollo de clases, estos son coherentes entre sí y determinantes en los resultados. La evaluación debe diseñarse a partir de los objetivos o aprendizajes esperados utilizando como apoyo los indicadores de evaluación sugeridos en los programas de estudios.

La evaluación es un proceso sistemático y permanente, que nos permite medir, calificar, comparar, mejorar y favorecer el trabajo académico, recogiendo información en torno a la forma en cómo los estudiantes se aproximan a los aprendizajes, a través de la incorporación de habilidades, destrezas y competencias.

Es importante consignar que la evaluación, que se traduce en una calificación, debe ser usada estrictamente en lo referido a lo académico.

DIEZ PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

1. Es parte de una planificación efectiva.
2. Se centra en cómo aprenden los estudiantes.
3. Es central a la actividad en aula.
4. Es una destreza profesional docente clave.
5. Genera impacto emocional.
6. Incide en la motivación del aprendiz.
7. Promueve un compromiso con metas de aprendizaje y con criterios de evaluación.
8. Ayuda a los aprendices a saber cómo mejorar.
9. Estimula la autoevaluación.
10. Reconoce todos los logros. *(Evaluación para el aprendizaje, Gobierno de Chile)*

El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional, busca entregar a sus estudiantes una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

- Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
- Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus dones y potenciales, a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
- Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus estudiantes el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán a todos los estudiantes del Colegio Eduardo Galeano a contar de marzo de 2025.

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación en el Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación.

Art.2 Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, el Plan de Estudio del año escolar funcionará con un **Régimen Semestral**, determinando los semestres lectivos de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario escolar, según Mineduc. Con un régimen de 40 semanas cursos sin JEC, desde Educación Parvularia a 2° año Enseñanza Básica y 38 semanas cursos con JEC, en 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año Enseñanza Básica.

En contexto sanitario, será el Mineduc quien entregará orientaciones respecto ajuste de Plan de Estudio, implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial, criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes.

Art.3 Aquellas situaciones de carácter excepcional, fortuitas o de fuerza mayor, como desastres naturales, pandemias y otros hechos que impidan dar continuidad a la prestación de servicios o no se pueda dar término adecuado al semestre o año escolar, será el Ministerio de Educación quien señalará las directrices necesarias para llevar a buen término el año escolar. Estas medidas serán de carácter provisorio.

Art.4 El presente reglamento se aplicará a estudiantes de Enseñanza Básica y se adecuará, en los artículos que correspondan a Educación Parvularia y Programa de Integración Escolar (PIE).

Art.5 Será responsabilidad de la Directora del Colegio garantizar la supervisión y el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento por parte de los docentes, PIE, Inspectoría, CC.EE y Unidad Técnica Pedagógica, asegurando la correcta implementación de las directrices establecidas para el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Art.6 En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los decretos de evaluación vigentes o de algunas de las normas internas especificadas en este reglamento, será Dirección quien resuelva, previo análisis de la situación con el Equipo de Gestión del colegio, consultando al Equipo Docente, según corresponda.

Art.7 El presente Reglamento de Evaluación estará sujeto a un permanente proceso de ajuste y modificaciones de acuerdo a las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación. La versión actualizada de este reglamento se encontrará publicada en la página web del establecimiento.

Art.8 La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y de evaluación, son responsabilidad de la Directora del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

Art.9 Para lograr concretar el Reglamento de Evaluación enmarcado en la inclusión y el respeto a la diversidad, es necesario contar con espacios de diálogo, análisis y construcción de conocimiento claves, siendo el trabajo colaborativo fundamental para el cumplimiento de los objetivos. Por esto, el Colegio dispondrá de jornadas de trabajo docente, presencial y/o virtual, a través de reuniones por nivel, reuniones por ciclo y/o el Consejo de Profesores, lo anterior con horario preestablecido en calendario escolar anual interno.

En estos espacios se promoverá el trabajo colaborativo para la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, reflexionando, acordando criterios y tipos de evidencias centrales en cada asignatura.

Art.10 El presente reglamento, será puesto a disposición de los apoderados, en formato digital, y a inicio del año escolar, estará disponible en nuestra página web y en la biblioteca del establecimiento para su revisión. Este será analizado en reunión de apoderados al inicio del año escolar, así como en las reuniones de microcentros. **Será responsabilidad del docente jefe asegurar que esta información sea entregada de manera clara a los apoderados y trabajada con ellos al inicio de cada año.** Esto garantiza una comprensión común de los procesos evaluativos y fomenta la colaboración con las familias en el acompañamiento del proceso educativo de los estudiantes.

Art.11 Los padres y apoderados del colegio estarán informados de las calificaciones de los estudiantes durante el año escolar, a través de entrega de informe impreso, a través de correo institucional y/o plataforma libro digital (calificaciones parciales y calificaciones finales), durante cada semestre, en reuniones de apoderados, entrevista con profesor jefe, y/o entrevista con UTP, pudiendo concretar estas instancias en forma presencial y/o virtual.

Art.12 Al inicio del año escolar, ya sea en modalidad presencial y/o virtual, **durante el primer mes de clases, será responsabilidad del docente jefe reflexionar con los estudiantes sobre el reglamento de evaluación**, asegurándose de que comprendan las formas y criterios con los que serán evaluados. Durante este período inicial de socialización, el docente jefe generará instancias de diálogo con los estudiantes, respondiendo sus dudas y asegurándose de que comprendan plenamente las formas y criterios de evaluación y promoción. Esta práctica se recordará y reforzará a lo largo del año escolar, especialmente al inicio de cada nueva unidad o etapa evaluativa, con el apoyo de los docentes de asignatura. Cada **docente de asignatura tiene el deber de colaborar activamente en esta labor**, reforzando la comprensión de los estudiantes al inicio de cada unidad y proceso evaluativo. Este trabajo conjunto garantiza la claridad y uniformidad en la comunicación de los criterios establecidos. Cada vez que se realice este trabajo, deberá quedar registro formal en el leccionario del libro digital.

Art.13 El docente entregará a los estudiantes en forma presencial y correo electrónico institucional, el **calendario mensual de evaluaciones sumativas**, junto con explicar los objetivos de aprendizajes que se espera que logren, la red de contenidos, los tiempos y la forma en que serán evaluados y/o calificados.

Art.14 Para evaluar a los estudiantes, el profesor deberá hacer uso de un conjunto de procedimientos evaluativos, que permitirán recoger las evidencias necesarias que acrediten la apropiación de los aprendizajes significativos esperados. El uso de cada procedimiento se hará de acuerdo a las características de la asignatura, del grupo curso, de estudiantes PIE y a la planificación evaluativa de cada semestre, en concordancia con el cronograma de evaluaciones entregado por UTP.

Art.15 El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido, atendiendo a las realidades propias de cada asignatura y curso. La designación de Jefaturas de curso, docentes de asignaturas, asistentes aula, otros funcionarios, cargas horarias, horarios de curso, horarios de talleres, reuniones de Apoderados, celebraciones, ceremonias, y actividades institucionales, entre otras instancias, **son decisiones de responsabilidad EXCLUSIVA de la gestión del Establecimiento.**

Adicionalmente, el establecimiento organizará la Educación Parvularia y Enseñanza Básica de la siguiente manera:

Educación Parvularia	NT1 (Prekínder) / NT2 (Kínder)
1er Ciclo de Enseñanza Básica	1° Básico / 2° Básico / 3° Básico / 4° Básico
2do Ciclo de Enseñanza Básica	5° Básico / 6° Básico / 7° Básico / 8° Básico

Art.16 El Libro de Clases físico y/o virtual, es la evidencia del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), las unidades, secuencias de contenidos, actividades que se desarrollan, hoja de vida del estudiante, registro de asistencia y las calificaciones obtenidas durante los Semestres Académicos.

Art.17 Al inicio de cada clase los docentes deberán **registrar en el pizarrón y explicar el objetivo a lograr, junto con la fecha correspondiente.** Ambos elementos deberán quedar consignados en los registros escritos de los estudiantes, tales como cuadernos y guías de trabajo. En el pizarrón, también se deberá anotar la cantidad de estudiantes presentes y ausentes, tal como lo sugieren los sistemas de emergencia.

Art.18 Los procedimientos de evaluación que se diseñen, serán coherentes a las variadas actividades realizadas en clases, presenciales y/o virtuales, con la finalidad de que éstas logren poner en evidencia lo aprendido.

Art.19 Los estudiantes que presenten dificultades pedagógicas en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemáticas, desde 1º a 8º año de Enseñanza Básica, deberán asistir a refuerzo pedagógico obligatorio, siempre que exista cupo disponible, hayan sido derivados por el docente de la asignatura correspondiente y esta derivación haya sido comunicada formalmente al apoderado, mediante entrevista personal y/o correo institucional con firma o

confirmación de los acuerdos. En los niveles de 1º a 4º básico, el reforzamiento será realizado por el docente jefe del curso al que pertenece el estudiante, mientras que desde 5º a 8º básico se designará un docente único para esta labor, siendo responsabilidad del docente de asignatura realizar la derivación, siguiendo el procedimiento establecido e informando al docente jefe respectivo. Además, el docente encargado del reforzamiento deberá registrar la asistencia de los estudiantes en una planilla compartida en la plataforma DRIVE, la cual será utilizada por las Coordinaciones y la Unidad Técnica Pedagógica para realizar los acompañamientos y evaluaciones correspondientes al proceso.

DISPOSICIONES SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Art.20 En términos globales es posible entender la evaluación como un conjunto de acciones tripartitas y repartidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Así, podemos identificar una evaluación que ocurre al inicio del proceso, otra durante o en el transcurso de éste, y finalmente, otra evaluación que ocurre al final, al término o después del proceso.

Art.21 *Pre-evaluación (antes) Diagnóstica, presencial/virtual:* Su función es orientar / adaptar / estimar algunas de las características más relevantes del estudiante con relación a sus conocimientos y habilidades. Su finalidad es **adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características detectadas**, de acuerdo a las especificidades que de allí emerjan.

Se aplicará diagnósticos en las asignaturas de: Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias Naturales, al inicio del año escolar (marzo), en formato presencial y/o virtual, o cuando el docente y/o UTP lo estime conveniente, la que será calendarizada por la Unidad Técnico Pedagógica.

El diagnóstico tiene como objetivo identificar el nivel de aprendizaje de los estudiantes y evaluar los contenidos adquiridos durante el año anterior. Los resultados obtenidos deberán ser registrados en carpeta compartida DRIVE, facilitando el seguimiento pedagógico y la planificación de estrategias que respondan a las necesidades educativas detectadas, en conceptos de Objetivo logrado (OL), Objetivo en Desarrollo (OD) y Objetivo por lograr (OPL). Si el resultado de una evaluación diagnóstica es inferior al 25% de logros de los estudiantes, se debe proceder a realizar una retroalimentación de los objetivos descendidos.

Conceptos	Porcentaje
Objetivo Logrado (OL)	80% a 100%
Objetivo en Desarrollo (OD)	50% a 79%
Objetivo por lograr (OPL)	Menos del 49%

Art.22 *Evaluación en proceso (durante) Formativa acumulativa, presencial/virtual:* Su función, es que docentes y estudiantes estén conscientes de sus logros y necesidades, aciertos y errores, pues estamos concibiendo esta instancia como el **espacio dialógico en que el proceso de enseñanza-aprendizaje recibe la retroalimentación necesaria para direccionar y/o corregir** la obtención de los objetivos fijados previamente. Este tipo de evaluación (formativa) supone modificar la relación pasiva del estudiante con el conocimiento y sus competencias, otorgándole mayor espacio en la toma de decisiones acerca de su proceso de aprendizaje y, por ello, convirtiendo el proceso en una situación de mayor autonomía y compromiso. Los instrumentos que caracterizan este tipo de evaluación medirán tanto los procesos (en curso), como las actividades que los componen. Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, habilidades, valores y actitudes. Se pueden utilizar procedimientos como: registros de observaciones, pruebas, trabajos de desempeño, lista de cotejo, etc. Puede aplicarse en forma individual, colectiva, escrita, oral, etc. La evaluación Formativa se aplicará durante el proceso escolar, presencial y/o virtual, y en las instancias que el docente haya consignado en su planificación.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos/as en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El Colegio Eduardo Galeano, potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación b) Autoevaluación c) Coevaluación

El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y con posterioridad de la calificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Art.23 Sumativa presencial/virtual: La evaluación sumativa tiene como propósito medir y certificar el nivel de logro de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes al término de una unidad, semestre o año escolar. Esta evaluación se concibe como un mecanismo de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, proporcionando información que permite determinar la promoción y avance dentro del sistema educativo.

Además, se caracteriza por la aplicación de instrumentos estructurados y estandarizados, tales como pruebas escritas, trabajos finales, exposiciones, portafolios y proyectos evaluativos, los cuales permiten evidenciar conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas en un período determinado. La evaluación sumativa se desarrolla bajo condiciones previamente establecidas y con criterios de calificación claros, asegurando objetividad y transparencia en el proceso.

La evaluación sumativa se aplicará en concordancia con la planificación docente y el Reglamento de Evaluación vigente. Si bien su finalidad es otorgar una calificación, también es una oportunidad para reflexionar sobre el desempeño del estudiante y generar estrategias de apoyo para su progreso académico.

Art.24 Para diversificar y enriquecer, dando su justa dimensión a este proceso evaluativo, el colegio ofrece distintos procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente, acorde a los objetivos de su curso, nivel, actividad o asignatura. Algunas de estas son:

- **Evaluaciones escritas o digitales:** de desarrollo escrito, de respuesta breve, selección única, selección múltiple, términos asociados, término excluido, verdadero o falso con justificación, preguntas abiertas, redacción, completar oraciones, orden y secuencia de oraciones y/o párrafos, controles clase a clase, entre otros.
- **Oral presencial o virtual:** interrogación, exposición, disertación, debate, entrevista, entre otros.
- **Observación directa:** registro anecdótico, rúbrica, lista de cotejo, comprobación o control, escala de apreciación, valoración o calificación, entre otros.
- **Informe escrito, presencial o virtual:** resumen, síntesis, organigramas (esquemas, mapas conceptuales, diagramas), rúbricas, bitácora de la asignatura, diarios de aprendizaje, escalas de apreciación, entre otros.

Art.25 Toda evaluación tendrá por objeto obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de los aprendizajes, teniendo los estudiantes la responsabilidad de estudiar clase a clase.

Art.26 Los objetivos de aprendizaje a evaluar en cualquier tipo de evaluación, deben ser trabajados previamente durante la misma unidad.

Art.27 Cada procedimiento de evaluación, pautas de valoración, rúbricas e indicadores, entre otros instrumentos, deberán ser conocido anticipadamente por el estudiante, para que su aplicación sea válida.

Art.28 Las evaluaciones formativas acumulativas, aplicadas durante el semestre, sumadas al menos en dos instancias similares, se registrarán en notas coeficiente 1, (1.0 al 7.0), consignadas en el libro de clases, calendarizadas y revisadas por UTP y/o Coordinación de Ciclo.

Art.29 En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los estudiantes podrán participar en instancias de coevaluación y/o autoevaluación de carácter formativo, orientadas a la evaluación auténtica dentro de cada asignatura. **El docente podrá asignar puntajes acumulativos a estas evaluaciones, los cuales podrán sumarse exclusivamente a evaluaciones formativas acumulativas semestrales.**

Art.30 Cada docente está facultado para realizar evaluaciones formativas acumulativas, **sin aviso previo**, sobre los contenidos tratados en las clases inmediatamente anteriores. Para ello podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más estudiantes o a todo el curso si lo estima pertinente. **Lo anterior, siempre y cuando haya informado de esta práctica a los estudiantes, de forma presencial y a través de correo electrónico institucional, al inicio del año escolar.**

Art.31 Las evaluaciones sumativas de todas las asignaturas, serán calendarizadas a inicio de cada semestre. No se autorizará ningún cambio de fechas de evaluación. Toda eventual excepción deberá ser revisada por UTP para su autorización. Para ello, serán los profesores de asignatura, quienes deberán presentar la solicitud por escrito en un plazo mínimo de **08 días hábiles**, señalando sus razones para posteriormente, tras la autorización, avisar a los estudiantes de forma escrita y a sus padres y/o apoderados, en un plazo máximo de **05 días hábiles**.

Art.32 Los docentes deben comunicar y entregar a los estudiantes, en forma oral y escrita, el **calendario que especifique: asignatura, fecha, tipo de evaluación y contenidos de todas las pruebas o trabajos a realizar, a inicio de cada mes**. Lo anterior, de acuerdo al calendario semestral, entregado por UTP. Por su parte, el docente jefe, en colaboración con los docentes de asignatura, debe trabajar el calendario de evaluaciones en el **Cuaderno de Orientación** de cada estudiante, incorporando además la Red de Contenidos y el registro de las calificaciones obtenidas, en formato entregado por la Unidad Técnica. Este registro tiene como objetivo promover la

responsabilidad, la autonomía y la reflexión en los estudiantes, permitiéndoles tomar conciencia de su desempeño académico y fomentando el desarrollo de habilidades de planificación personal y autorregulación.

Art.33 Las fechas de las evaluaciones deben quedar registradas en un formato digital, que será compartido por el docente jefe, en la carpeta en línea designada para este propósito. Esta carpeta debe estar siempre disponible para el acceso de la Unidad Técnica Pedagógica, Coordinaciones y los demás docentes, asegurando un manejo organizado y centralizado de la información.

Una vez que se haya completado el registro de las fechas de evaluaciones de todas las asignaturas, el docente jefe deberá revisar el calendario en conjunto con los demás docentes, procurando evitar sobrecargas o conflictos de fechas entre evaluaciones. Posteriormente, el calendario final será enviado a los padres y apoderados, a través del correo electrónico institucional del estudiante, garantizando así la comunicación oportuna y efectiva de las actividades evaluativas.

Art.34 Cada evaluación sumativa deberá ser elaborada por los docentes y enviada a la Coordinación de Ciclo con al menos **07 días hábiles de anticipación, para su revisión**. La Coordinación contará con un **plazo de 03 días hábiles**, desde la recepción del instrumento, para enviar comentarios y sugerencias de mejora al docente correspondiente.

Art.35 El docente, a su vez, deberá reenviar el instrumento corregido dentro de los **02 días hábiles siguientes**, en formato PDF. Si el instrumento no cumple con los criterios requeridos, deberá ser reformulado conforme a las indicaciones de la Coordinación. Una vez aprobado, el instrumento se enviará al sistema de multicopiado para su distribución. Debe considerar que, los tiempos de fotocopiado pueden variar de acuerdo a la carga de trabajo que exista.

Art. 36 Todo material de trabajo o documento que requiera ser impreso a color o fotocopiado, tales como fichas, guías, otros, debe ser enviado con una anticipación mínima de **48 horas hábiles**, a la Unidad Técnica Pedagógica o coordinación, según corresponda.

Art.37 El registro de una calificación en el libro de clases, tanto físico como virtual, es responsabilidad exclusiva del profesor titular de la asignatura y debe realizarse dentro de un plazo **máximo de 10 días hábiles** posteriores a la aplicación de la evaluación. En caso de requerir una modificación, el docente deberá enviar una solicitud formal a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) a través del correo institucional, a fin de obtener la autorización correspondiente y dejar constancia del ajuste.

Art.38 Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados, analizados y revisados con los estudiantes dentro de un plazo **máximo de 10 días hábiles** posteriores a su aplicación. Como parte de este proceso, el docente deberá analizar junto a los estudiantes las respuestas de los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados, permitiéndoles revisar la escala de notas y comprender los criterios de corrección.

Esta instancia de retroalimentación busca fortalecer el aprendizaje, fomentar la autonomía estudiantil y mejorar el desempeño académico. Su realización es obligatoria tras la entrega de cada evaluación y deberá ser registrada en el libro de clases, ya sea en formato físico o virtual. El incumplimiento de esta normativa impedirá al docente aplicar nuevas evaluaciones sumativas hasta completar el proceso de revisión y análisis de la evaluación anterior.

Art.39 En caso que una evaluación sumativa arroje que un **25% del curso o más**, haya obtenido **nota inferior o igual a 3.9**, la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el docente respectivo, buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje descendidos.

Art.40 Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

Art.41 El o la docente titular de la asignatura, es el responsable del procedimiento evaluativo desde la confección del instrumento hasta el registro final (nota). Asimismo, el estudiante y su apoderado tienen el derecho y el deber de conocer el calendario de evaluaciones establecido por el docente, al inicio de cada mes.

Art.42 En el caso de la evaluación diferenciada, el profesor titular de las asignaturas correspondientes, deberá trabajar en conjunto con el equipo de PIE en la elaboración de la evaluación y sus correspondientes adecuaciones, en horario estipulado para ello y en el caso que corresponda.

Art.43 La asignación de deberes escolares al hogar, será un procedimiento habitual en todas las asignaturas, en el caso de Enseñanza Básica; núcleos de aprendizaje, en el caso de Educación Parvularia. Tienen como objetivos el contribuir a que los y las estudiantes fortalezcan hábitos y técnicas de estudio, así como para preparar actividades para la clase siguiente y retroalimentar los contenidos estudiados. Los deberes escolares serán revisados durante la clase siguiente en forma individual y/o colectiva, pudiendo asignarse puntos acumulativos para futuras evaluaciones formativas de la asignatura, previamente indicado por el docente.

Art.44 Para todos los trabajos y proyectos, los docentes incluirán lista de cotejo, rúbrica, escala de apreciación u otros instrumentos de evaluación similares. Serán coeficientes uno (1) o décimas, y podrán asignarse a evaluaciones sumativas posteriores, previamente indicado por el docente.

Art.45 Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas, en el caso de Educación Básica; núcleos de aprendizaje en el caso de Educación Parvularia, deben ser preparados por los y las estudiantes. **Se considerará como trabajo no realizado todo aquel que evidencie la intervención directa de un adulto en áreas propias de las competencias del estudiante**, lo que impide que el trabajo sea una representación auténtica de sus conocimientos y habilidades. En dicho caso, el docente podrá llamar al apoderado para conversar la situación en entrevista presencial y poder entregar una nueva oportunidad con 70% de exigencia. **Es responsabilidad del apoderado comprender que su rol formador es entregar soporte a su pupilo y no realizar tareas en su lugar.**

Art.46 En contexto de clases presenciales, los estudiantes podrán realizar trabajo de investigación grupal, solo si el contexto sanitario lo permite, o individual en cada asignatura. Cuando éste se deba realizar en un 100% fuera del horario de clases, será de carácter individual. Cuando éstas se realicen dentro de la hora de clases podrán ser grupales o individuales.

Art.47 Para evaluar trabajos, el docente puede considerar una autoevaluación y una coevaluación con criterios establecidos, mediante rúbrica y/o pauta de evaluación, diseñada por los docentes, revisada previamente por la Unidad Técnica y obligatoriamente socializada con los y las estudiantes, con al menos **5 días hábiles** de anticipación al proyecto de trabajo.

Art.48 Respecto a la realización de las guías de aprendizaje y ejercitación de éstas, en formato indicado por la UTP, tendrán un tiempo de desarrollo en horario de clase estipulado para ello, el que será asignado por el docente. Sin embargo, si un estudiante por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo libre, es decir, deberá completar su trabajo en su hogar, lo que se ha denominado “estudio diario” y no debe ser considerado una “tarea”. Esto deberá ser informado por el docente de asignatura, de forma escrita o a través del correo institucional.

Art.49 Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente o educadora de párvulo solicita, el apoderado deberá informar al docente de asignatura y docente jefe, **con 5 días hábiles de anticipación**, vía correo electrónico institucional, que no puede presentar los materiales solicitados. De esta forma, los materiales solicitados originalmente podrán ser reemplazados por otros, según lo señalado por docente o educadora en cuestión.

Art.50 En caso de ausencia del docente durante una instancia de evaluación sumativa escrita, esta se llevará a efecto de igual manera, siendo UTP quien indique como proceder, usando los mismos criterios y herramientas que fueron señalados inicialmente a los estudiantes. En caso de disertaciones, trabajos grupales, trabajos prácticos o proyectos, el docente de la asignatura reagendará la evaluación una vez se reintegre a sus labores, comunicando al apoderado de nueva fecha, a través del correo electrónico institucional. Si este se encuentra con licencia, será UTP quien indique como proceder.

Art.51 En situaciones especiales, donde el estudiante necesite ausentarse por un periodo prolongado a causa de enfermedad, inmovilidad física temporal, participación en diversos campeonatos/competencias o situaciones delicadas de carácter familiar, su apoderado deberá informar su situación al establecimiento a la brevedad posible, a través de correo electrónico institucional. Todos los involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar

informados (UTP, Coordinaciones, Inspectoría, docente jefe y de asignaturas) para realizar recalendarización de las evaluaciones que se den durante el tiempo de ausencia.

Art.52 Frente a períodos de preemergencia y emergencia ambiental prolongados o toda situación nociva para la salud, decretado por el Ministerio de Salud, las evaluaciones de Educación Física formativas acumulativas y sumativas calendarizadas, se realizarán de manera teórica con trabajo en aula y/o virtual.

Art.53 En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas, puesto que se estima que esta medida deja a la o el estudiante, sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido; por lo tanto, la evaluación de la asignatura puede ser apoyada por adaptaciones y adecuaciones curriculares para favorecer las oportunidades de aprendizaje del estudiante, de acuerdo a sus características y necesidades. Toda situación debe ser triangulada entre el docente, la Unidad Técnica y el Programa de Integración, para su correcta ejecución y comunicación entre las partes mencionadas.

De ser necesario se aplicará Evaluación Diferenciada con adecuación curricular. Siempre que el/la apoderado/a presente una solicitud al profesor/a jefe junto con informe de especialista, cumpliendo con los procedimientos del Colegio.

Respecto de la eximición de una evaluación calificada

- El/la apoderado/a comunicará a su profesor/a jefe, a inicio o durante el año escolar, sobre situación especial del estudiante.
- El docente derivará al él/la apoderado/a a UTP.
- El/la apoderado/a presentará a UTP certificado de especialistas que señale claramente el diagnóstico y dificultad del estudiante en determinada área pedagógica.
- Si la dificultad del estudiante para rendir una evaluación en determinada asignatura se presenta durante el proceso escolar, será responsabilidad del apoderado informar al profesor/a jefe, a lo menos con **diez días hábiles** de anticipación.
- El docente de la asignatura deberá realizar una adecuación curricular a la evaluación, pudiendo emplear otros procedimientos e instrumentos, favoreciendo el aprendizaje del estudiante.

Art.54 La eximición temporal del ejercicio físico en la asignatura de Educación Física (según prescripción médica), se refiere que el/la estudiante deberá realizar actividades diferentes (en directa relación con los objetivos curriculares del nivel y curso), durante el período que ésta dure. Las actividades serán realizadas durante el horario de clases de la asignatura y curso, en el lugar que el/la profesor/a indique, manteniendo el estudiante, una conducta adecuada y acorde al Reglamento Interno del Colegio. Tanto las actividades y/evaluaciones deberán ser informadas al apoderado, a la Unidad Técnica y a la respectiva Coordinación de Ciclo a través de correo electrónico institucional.

Art.55 El Colegio, a través del equipo correspondiente, podrá orientar a padres y/o apoderados, en la necesidad de apoyos específicos adicionales (informes o diagnósticos de especialistas, tratamientos y/o adecuaciones curriculares externas, entre otros).

Art.56 En el contexto de Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas, que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados formativamente, en períodos semestrales, en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje, o de acuerdo a las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación en contextos excepcionales.

Para su proceso de evaluación se utilizarán los siguientes criterios:

L = Logrado/ El niño(a) responde de acuerdo a su edad.	(80% a 100%)
ML = Medianamente logrado / El niño(a) aún necesita refuerzo para lograr el aspecto evaluado.	(50% a 79 %)
PL = Por Lograr El niño(a) necesita tiempo o apoyo para lograr el aspecto.	(menos de 49%)
NE = No evaluado/ El aspecto próximamente será evaluado.	
NA = No aplica/ No Aplica: el niño(a) aún no ingresaba al nivel o fue retirado.	

Instrumentos de observación directa a aplicar:

- **Registro de observación y anecdotario:** Aplicado a todos los niños y niñas del nivel para documentar avances, dificultades y eventos significativos.
- **Bitácora:** Utilizada para aquellos niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que requieran un registro diario y detallado de su proceso en el aula.

Los apoderados serán informados del proceso y avance pedagógico de los niños o niñas, durante el año escolar, a través de informe de evaluación formativa:

- **Evaluación diagnóstica:** Aplicada al inicio del año escolar para conocer los conocimientos previos de los estudiantes, basada en criterios con niveles de logro establecidos (L / ML / PL / NE / NA).
- **Evaluación del primer semestre:** Informe de los aprendizajes desarrollados en la primera mitad del año escolar, basado en criterios con niveles de logro establecidos.
- **Informe final:** Síntesis de la evaluación del proceso anual (primer y segundo semestre), reflejando la situación final de los estudiantes en el desarrollo de capacidades, actitudes y competencias.

La evaluación deberá tener las siguientes consideraciones:

- Los párvulos serán evaluados en forma permanente de acuerdo a los objetivos propuestos para su nivel.
- Se aplicarán diferentes tipos de evaluación e instrumentos de evaluación acorde a su nivel.
- La calificación será consignada en conceptos.
- En el caso de que un niño o niña no asista al periodo correspondiente en que se aplique la evaluación semestral, se evaluará tomando en cuenta las observaciones directas realizadas durante las experiencias de aprendizaje diarias a lo largo del periodo. La evaluación se basará en el seguimiento continuo del desarrollo del niño o niña y en la recopilación de información derivada de las interacciones y actividades realizadas en el aula. Esta evaluación será integral y reflejará el progreso del niño o niña según las competencias y objetivos de aprendizaje que se hayan trabajado en su contexto educativo diario.
- Se informará a través de entrevista, presencial y/o virtual, a los padres y apoderados, respecto del estado de avance de los aprendizajes de los niños y niñas.
- Las educadoras de párvulos harán entrega a los padres y apoderados, de un Informe al hogar al término de cada semestre, a través de correo electrónico institucional del estudiante y/o formato físico.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O CASOS ESPECIALES

La evaluación diferenciada, es un recurso que puede aplicar el colegio para evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Para ello, considera aplicar procedimientos evaluativos, sea en forma presencial o virtual, acordes con las características de las dificultades de aprendizaje y/o emocionales que presenta el/la estudiante.

Es un apoyo de enseñanza que busca promover prácticas inclusivas como primera respuesta a las diferencias individuales, es una estrategia de respuesta a la diversidad cuya finalidad es maximizar las oportunidades de aprendizaje. Se aplicará a los estudiantes que presenten:

- Insuficiente desarrollo de capacidades, destrezas y/o habilidades específicas acordes a su edad cronológica.
- Algún trastorno o dificultad específica de aprendizaje.
- Algún impedimento físico o de salud que le imposibilite el desarrollo de alguna actividad.

Art.57 Las metodologías, procedimientos y estrategias a aplicar, dependerán de las dificultades de los estudiantes y de las recomendaciones dadas por los especialistas.

Art.58 A los estudiantes que tengan impedimentos o dificultades, temporales o permanentes, para cursar de forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, la que está referida a cambios en la forma de evaluar, por lo tanto, el docente:

- Utiliza diversas estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
- Adecúa el instrumento de evaluación. (extensión, formato, diagramación, entre otros).
- Contiene en caso de nerviosismo o inseguridad.
- Comprueba comprensión de instrucciones.
- Centra la atención del estudiante cuando sea necesario.
- Solicita de forma directa y expresa al estudiante, revisar el instrumento de evaluación antes de entregarlo.
- Revisa que el instrumento esté completamente terminado/respondido. Apoya en caso de ítems/secciones en blanco.
- Brinda más tiempo para responder el instrumento y/o realizar trabajos.
- Corrige, pero NO evalúa errores ortográficos.
- Supervisa prolijidad, pero sin evaluar.
- Refuerza positivamente.

Art. 59 La necesidad de una evaluación diferenciada, para estudiantes con requerimientos transitorios y/o permanentes, será analizada por el equipo de aula, basada en evidencia documentada y bajo la guía de la profesora diferencial. Este análisis permitirá determinar la continuidad o suspensión de dicha evaluación, en caso de que se considere que el estudiante cuenta con las herramientas necesarias para continuar su escolaridad sin este apoyo.

Art.60 La detección de la dificultad específica será liderada por Coordinador/a PIE, en conjunto con docente de aula, especialistas PIE y/o especialistas externos, en los casos que sea necesario. Posteriormente, se determinará el o los apoyos más idóneos para el/la estudiante. Se informará, del o los estudiantes con diagnóstico temporal o permanente, a los docentes y asistentes de aula según corresponda.

Art.61 Basados en el Decreto Exento N°83/2015 y en consideración a la realidad educativa de nuestro establecimiento, se entenderá como evaluación diagnóstica al proceso de recogida de información de las necesidades educativas especiales que posee el estudiante. Para ello, el establecimiento requerirá de los certificados e informes de los profesionales competentes en cada caso. Se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el registro de profesionales para la evaluación y diagnóstico.

Art.62 La evaluación diferenciada dependerá del Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) del estudiante. Para los casos transitorios tendrá vigencia sólo por el año escolar en el cual es

solicitada y aplicada. En el caso de los estudiantes con necesidades educativas permanentes, es el especialista quien determina su continuidad, para lo que este mismo deberá generar evidencia que respalde la decisión.

Art.63 El apoderado firmará consentimiento de evaluación diferenciada, y protocolo de actuación de ambas partes, comprometiéndose a colaborar y aplicar estrategias sugeridas por el especialista PIE y/o especialistas externos y docentes del establecimiento.

Es importante hacer énfasis, en que la planificación e implementación de la evaluación diferenciada, es responsabilidad del Equipo de Aula integrado por educadoras de párvulos y/o profesores de educación regular, profesores de educación diferencial y profesionales asistentes de la educación. En esta situación, quién lidera el proceso es la educadora o educador diferencial.

Art.64 Los estudiantes con necesidades educativas transitorias o permanentes que requieran modificaciones en su jornada escolar, previa autorización del Colegio y decidido en conjunto entre UTP y PIE, deberán responder a las exigencias académicas diseñadas por el/los Departamento/s correspondiente/s.

La entrega de material pedagógico correspondiente al estudiante con modificación de jornada, será coordinada por el docente jefe y los docentes de asignatura, para hacer entrega a la persona responsable que recepcione el material, que en este caso es la profesora diferencial.

Art.65 El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada y/o Adecuación Curricular deberá entregar el certificado del estudiante que avale el diagnóstico que justifica sus Necesidades Educativas Especiales, transitorias o permanentes (neurólogo, psiquiatra u otros) y dicho(s) informe(s) debe(n) detallar las dificultades específicas que presente el estudiante y las sugerencias de apoyo curricular asociadas a ella.

En caso de no concordar con la realidad presentada por el estudiante, el Colegio se encuentra facultado para sugerir una segunda opinión bajo el principio del Bien Superior del Niño. En este caso, será deber del colegio presentar la evidencia suficiente para fundamentar su solicitud.

Art.66 Los padres y/o apoderados deberán adjuntar carta de compromiso con respecto a continuidad y responsabilidad para con el tratamiento del estudiante, debiendo informar al colegio diagnóstico, controles y estados de avance con el o los especialistas durante los meses de marzo, julio y noviembre como mínimo, o en los plazos dispuestos por el Ministerio de Educación.

Art.67 La evaluación diferenciada, con adecuaciones curriculares, no necesariamente implica la promoción automática del estudiante.

Art.68 El Colegio no modificará la exigencia en la escala de notas como estrategia de apoyo, independiente a la razón por la cual algún estudiante de nuestra comunidad necesite Evaluación Diferenciada.

Por otra parte, para aquellos estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración, la toma de evaluaciones pendientes se designará de acuerdo a las necesidades del estudiante, lo que será determinado por la profesora diferencial y el docente de asignatura, para a su vez ser avisado oportunamente al apoderado.

Art.69 En las situaciones que así lo requieran, la cantidad de evaluaciones sumativas/formativas será determinada en acuerdo de las partes involucradas (UTP, PIE y docente), fundamentada y según las necesidades del estudiante.

DE LA CALIFICACIÓN

Art.70 Los estudiantes serán calificados en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal en todas las asignaturas del plan de estudios vigente, siendo la calificación parcial mínima de aprobación 4.0. Esta calificación será calculada **sin aproximación**.

Art.71 Para convertir los puntajes resultantes de una evaluación a una escala numérica de 1.0 a 7.0, se aplicará un nivel de exigencia de 60%, significa que con este porcentaje de logro un estudiante obtendrá calificación 4.0, para todas las evaluaciones con o sin adecuación curricular. A excepción de evaluaciones rendidas fuera de plazo, sin justificación.

El Promedio Semestral por Asignatura, se obtendrá de la sumatoria de las calificaciones parciales de una asignatura, **con aproximación**.

El Promedio Final Semestral, se obtendrá de la sumatoria del promedio del primer semestre y segundo semestre, **con aproximación**.

El Promedio General Anual, se obtendrá de la sumatoria del promedio final de todas las asignaturas del plan de estudio, **con aproximación**.

El Promedio Final del Curso, se obtendrá de la sumatoria del promedio de todos los promedios finales de todos los estudiantes del curso, **con aproximación**.

Art.72 Para los efectos de la aproximación, en todos los casos donde corresponda, se aproximarán a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 0,5.

Art.73 La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en el promedio final ni en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. Será evaluada con conceptos.

CONCEPTO	EQUIVALENCIA
MB= Muy Bueno	6.0 – 7.0
B = Bueno	5.0 – 5.9
S = Suficiente	4.0 – 4.9
I = Insuficiente	1.0 – 3.9

Art.74 Desde 1º a 8º año de Enseñanza Básica, el número de calificaciones que deberá tener el estudiante estará en concordancia con la planificación semestral de la asignatura, **siendo flexible en la cantidad** de ello, de acuerdo a necesidades observadas e indicadas por UTP.

ART.75 La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres, apoderados y estudiantes, en forma presencial y /o virtual, a través de las siguientes modalidades:

- Entrevista con apoderados, presencial y/o virtual.
- Informe parcial de calificaciones, al menos una vez en cada semestre.
- Informe semestral de calificaciones al término del 1º semestre.
- Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.

Art.76 Podrán ser aplicadas dos evaluaciones sumativas en forma diaria, coeficiente 1, siempre que una sea prueba escrita y la otra con un instrumento de evaluación diferente.

Art.77 Si la calificación final anual en una asignatura es de 3.9 (tres punto nueve) y no incide en riesgo de repitencia se mantendrá el promedio. En caso de incidir en la reprobación del año escolar, pasa a promedio 4.0.

Art.78 Los talleres de Jornada Escolar Completa tendrán evaluación formativa acumulativa. Al término de cada Semestre Escolar, el promedio final sin aproximación del taller, se adjuntará como calificación sumativa a una asignatura del área.

AUSENCIAS, ATRASOS, RETIROS Y SITUACIONES EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art.79 En el caso que un estudiante no presente un trabajo, o no lo presente dentro del plazo establecido, sin justificativo médico, se considerará “fuera de plazo”. El docente podrá otorgar una nueva oportunidad para que el estudiante rinda su evaluación, esta vez aplicando el 70% de exigencia. De no cumplirse dicho nuevo plazo, se considerará como trabajo no realizado, evaluándose con nota mínima (1.0). Previamente, el docente de asignatura, enviará comunicación al apoderado, a través del correo electrónico institucional, informando de la situación y la nueva fecha de entrega. La eventual modificación de alguna nota, será obligatoriamente revisada por la Unidad Técnica Pedagógica, con quien se expondrán los argumentos pertinentes provenientes de ambas partes. Luego de ello se determinará la decisión final.

Art.80 En caso que el estudiante no presente un trabajo, pero si haya presentado pertinentemente un justificativo médico, el docente podrá dar un plazo adicional para la entrega del mismo, evaluándose con una escala de exigencia del 60%. De no cumplirse dicho nuevo plazo, se considerará como trabajo no realizado, evaluándose con nota mínima (1.0). Previamente, el docente de asignatura y por escrito enviará comunicación al apoderado, a través del correo electrónico institucional, informando de nueva fecha de entrega. La eventual modificación de alguna nota, será obligatoriamente revisada por la Unidad Técnica, con quien se expondrán los argumentos pertinentes provenientes de ambas partes. Luego de ello se determinará la decisión final.

Art.81 Toda inasistencia a una prueba o evaluación presencial, por calendario mensual o recuperativa, deberá ser informada por el apoderado al docente jefe y/o de asignatura, así como a Inspectoría General, ya sea de manera presencial o mediante el correo institucional. La justificación deberá incluir el **certificado médico**, el cual debe ser presentado dentro de las **48 horas posteriores** a su emisión. Si la justificación no se entrega dentro de este plazo, la inasistencia quedará como no justificada, aplicándose lo establecido en el reglamento, con la evaluación recuperativa sujeta a un criterio de exigencia del 70%.

Art.82 El Colegio **NO** aceptará licencias médicas ni justificaciones de ningún tipo fuera de plazo.

Art.83 Inasistencia justificada de 1° a 4° básico.

Para los estudiantes justificados con licencia médica, la evaluación pendiente podrá aplicarse el mismo día de su regreso, en horario de clases y por el docente de asignatura, siempre que la ausencia no haya sido prolongada ni haya impedido que el estudiante esté al día con los contenidos (por ejemplo: enfermedad grave, hospitalización, etc). De ser esa la situación del estudiante, el docente informará de la nueva fecha de evaluación a través de correo electrónico institucional al apoderado. En todos los casos, se mantendrá el criterio del 60% de exigencia para la calificación mínima de aprobación.

Art.84 Inasistencia NO justificada de 1° a 4° básico.

Para los estudiantes cuya inasistencia no haya sido debidamente justificada con certificado médico, el docente podrá aplicar la evaluación pendiente el mismo día de su reincorporación, en horario de clases, aplicando el 70% de exigencia para la aprobación (**recordar art. 81**).

Art.85 Inasistencia justificada de 5° a 8° básico.

Los estudiantes que se ausenten a una evaluación y presenten justificación mediante licencia médica, podrán rendir la evaluación pendiente en la fecha establecida por UTP para evaluaciones recuperativas. Para los cursos de 5° a 8° básico, estas evaluaciones se realizan los días viernes en horario alterno a la jornada de clases. Si el estudiante se reincorpora hasta el día miércoles, podrá ser citado para rendir la prueba recuperativa el viernes de la misma semana. En caso de reincorporarse después del miércoles, la evaluación se programará para el viernes de la semana siguiente. El docente asignatura deberá informar al apoderado, a través del correo institucional del estudiante, la fecha y hora de la

evaluación recuperativa, respetando el criterio de exigencia del 60% para la calificación mínima de aprobación (nota 4.0).

Art.86 Inasistencia NO justificada de 5° a 8° básico.

Los estudiantes que no justifiquen su inasistencia a una evaluación, deberán rendirla en la fecha en que se realizan las pruebas recuperativas (con los mismos objetivos y contenidos, pero los ítems pueden variar) establecidas por UTP, los días viernes, en horario alterno a su jornada. Si el estudiante se reincorpora hasta el día miércoles, podrá ser citado para rendir la prueba recuperativa el viernes de la misma semana. En caso de reincorporarse después del miércoles, la evaluación se programará para el viernes de la semana siguiente. El docente de asignatura deberá informar al apoderado, a través del correo electrónico institucional, el día y hora de evaluación recuperativa. Al ausentarse a una evaluación recuperativa (día viernes en jornada alterna) sin justificación, se evaluará con 70% de exigencia (**recordar art. 81**).

Art.87 De las evaluaciones no escritas.

Los estudiantes, tanto del primer como del segundo ciclo de enseñanza básica, que se ausenten a cualquier tipo de evaluación que no sea prueba escrita (trabajos prácticos, proyectos, dramatizaciones, presentaciones, disertaciones, entre otros), **que presenten justificativo médico (recordar art. 81)**, podrán ser evaluados con el **60% de exigencia** con modificación en la recalendarización. La nueva fecha será informada a través de correo electrónico institucional. Si fuese necesario de acuerdo a las circunstancias del estudiante, el docente de asignatura en coordinación con UTP podrán coordinar un tipo de instrumento de evaluación modificado o diferente, acordando modalidad, fecha y siendo comunicada al apoderado a través de correo electrónico institucional.

Art.88 Los estudiantes, tanto del primer como del segundo ciclo de enseñanza básica, que se ausenten a cualquier tipo de evaluación que no sea prueba escrita (trabajos prácticos, proyectos, dramatizaciones, presentaciones, disertaciones, entre otros), **sin presentar justificación médica**, deberán rendir su evaluación tan pronto se reincorporen a la clase correspondiente, siendo evaluados con un **70% de exigencia**. La **reincidencia de esta situación sin justificación, dará lugar a evaluar con nota máxima 4.0 por única vez**.

Art.89 Si el estudiante no responde la evaluación recuperativa en forma presencial o virtual (en caso especiales autorizados por UTP), sin justificación previa o certificado médico posterior en los plazos correspondientes, será calificado con nota mínima de 1.0.

Art.90 El colegio, por medio de UTP o el profesor jefe / asignatura, puede hacer cambios en el instrumento y/o modalidad de evaluación siempre y cuando esto no afecte ni modifique los contenidos u objetivos a evaluar y avisado previamente a los estudiantes y apoderados, a través del correo electrónico institucional.

Art.91 Los alumnos/as que tengan que retirarse antes del término de la jornada escolar y en horas que coincidan con una evaluación, sólo lo podrá hacer el apoderado con previa autorización de Inspectoría General y aviso al docente correspondiente. **El retiro debe ser fundamentado por el apoderado y por única vez**. Cumplido lo anterior, el estudiante rendirá la evaluación con un **60% de exigencia**, el día y hora de recuperación de pruebas, de acuerdo a lo estipulado para cada ciclo de enseñanza básica. En caso de reiterar la situación, se seguirá el mismo procedimiento, pero la evaluación se realizará con 70% de exigencia.

Art.92 Los estudiantes que al momento de las evaluaciones se encuentren con la medida disciplinaria de suspensión, la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) reprogramará sus evaluaciones en sistema de pruebas recuperativas (día viernes en horario alterno a la jornada de clases) una vez se dé por cumplida la medida, con los mismos contenidos, pero los ítems pueden variar, comunicando al apoderado, a través del correo electrónico institucional. Esto no afectará en el porcentaje de exigencia, que continuará siendo 60%.

Art.93 En el caso de los estudiantes que deban **ausentarse del colegio por 3 días o más**, y por razones **que puedan ser previstas** (viaje, estudio, etc.), el apoderado deberá informar y fundamentar previamente dichas circunstancias a

Inspectoría General, Unidad Técnica y profesor jefe, a través del correo electrónico institucional del estudiante, con un **mínimo de 7 días hábiles**. De no informar dentro de los plazos estipulados el estudiante quedará sin justificar su inasistencia pudiendo comprometer evaluaciones y/o su promoción final. Es el profesor jefe quien deberá bajar la información a los demás docentes de asignatura. En caso de **situaciones emergentes**, será la Unidad Técnica Pedagógica quien reúna los antecedentes para analizar y decidir los pasos a seguir.

Art.94 Cuando un estudiante se ausente del proceso escolar por motivos de salud debidamente fundamentados, el establecimiento brindará todas las facilidades para su reincorporación y continuidad académica, ya sea de manera presencial o, en casos excepcionales autorizados por UTP, a través de modalidad virtual.

Art.95 Es responsabilidad del estudiante y su apoderado obtener el material y los contenidos trabajados en clase durante su ausencia. Asimismo, con el apoyo de sus padres o apoderados, el estudiante deberá ponerse al día en tareas, trabajos, pruebas y demás obligaciones escolares, cumpliendo con los plazos previamente establecidos por el colegio. Nuestro colegio desalienta la ausencia de estudiantes durante el período regular de clases por motivos recreativos o vacacionales, ya que esto impacta negativamente en su aprendizaje, desempeño y logro académico. No obstante, se aplicará criterio y flexibilidad en situaciones de alta gravedad que afecten la continuidad del proceso educativo, en cuyo caso será la Unidad Técnica quien decida cómo proceder.

Art.96 En el caso de aquellos estudiantes que mantengan más de una prueba escrita pendiente, el docente jefe y/o de asignatura, no podrán recalendarizar más de 1 evaluación recuperativa en un mismo día, sean estas en forma presencial o virtual (en caso especiales autorizados por UTP). Todo lo anterior, sin perjuicio que el estudiante deberá rendir o entregar las evaluaciones calendarizadas de manera regular para su curso.

Art.97 El Estudiante que ingresa atrasado a una evaluación programada sin justificación médica o del apoderado, deberá rendirla, considerando solo el tiempo restante del bloque para finalizarla.

En caso de ser justificado se le otorgarán de 10 a 20 minutos adicionales por única vez, de ser posible utilizar la biblioteca y contar con el apoyo de otro docente o asistente de aula. De lo contrario, se deberá buscar otra instancia. En caso de un segundo atraso a evaluación, independiente de la asignatura, se le dará solo lo que quede del bloque.

Art.98 Si encontrándose en el establecimiento, un estudiante se niega a desarrollar a una prueba o actividad calificada, fijada e informada con antelación por el docente respectivo, el docente debe registrar la situación en la hoja de vida del estudiante y derivar de forma inmediata a Convivencia Escolar. Es este estamento quien indagará en las causas e informará al apoderado y UTP de lo sucedido y los antecedentes recopilados.

Respecto de la evaluación no rendida, el docente de asignatura deberá informar al apoderado día y hora de recuperación de la evaluación, a través del correo electrónico institucional. Esto de acuerdo al procedimiento correspondiente a cada ciclo de enseñanza básica. La evaluación tendrá los mismos contenidos y la exigencia del 60% de exigencia, pero los ítems podrán variar.

La reiteración de la situación requerirá que el apoderado posteriormente justifique al estudiante con un certificado médico para rendir la evaluación con el 60% de exigencia original. De no ser así, la exigencia será del 70%.

Art.99 Si encontrándose en el establecimiento, un estudiante no se siente con disposición física para tomar una evaluación debidamente programada, el docente de asignatura deberá derivar inmediatamente a enfermería, donde se evaluará su condición y, de ser necesario, se coordinará su retiro a través de Inspectoría General. El docente deberá dejar registrada la situación en la hoja de vida del estudiante. Para la reprogramación de la evaluación, el docente informará al apoderado por medio del correo electrónico institucional, indicando la fecha y hora de la recuperación, de acuerdo al procedimiento respectivo a cada ciclo de enseñanza básica. La evaluación mantendrá los mismos contenidos, aunque los ítems podrán ser distintos, y tendrá una escala de exigencia del 60%. Si esta situación se repite, el apoderado deberá justificar la ausencia con un certificado médico para conservar la exigencia del 60%; en caso contrario, la exigencia aumentará al 70%

Art.100 Para toda situación extraordinaria no contemplada en este reglamento, la Directora del colegio junto con el Equipo de Gestión, en consulta al profesor jefe, PIE y/o Consejo de Profesores (según corresponda), resolverá estas situaciones extraordinarias relacionadas con evaluación, promoción, permanencia y continuidad de estudios en el establecimiento.

DE LA PROMOCIÓN, ASISTENCIA, Y REPITENCIA

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA A CLASES

Art.101 Serán promovidos todos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior a 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. En contexto de emergencia nacional, la asistencia será evidenciada de acuerdo a directrices emanadas del Ministerio de Educación.

Art.102 Para efectos de asistencia se considerará como **asistencia regular** la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, y las artes.

Art.103 La promoción o repitencia de un estudiante es un análisis colectivo e integral de cada caso, que involucra un compromiso colegio – familia, en que la repitencia es entendida como medida excepcional y en que el establecimiento está en proveer el mejor acompañamiento, en conjunto con las familias, a los y las estudiantes que hayan tenido mayores dificultades.

Art.104 La directora en conjunto con Comisión de Evaluación (Equipo de Gestión incluido Coordinación PIE) y en consulta con los docentes, determinará la promoción o no de un estudiante que presente un porcentaje de asistencia menor a 85%. Para ello se considerarán entre otros:

- Condición Socio-afectiva.
- Historial Médico.
- Rendimiento registrado.
- Hoja de vida y Registro Conductual.
- Registro asistencia años anteriores.
- Logro de Objetivos de Aprendizaje en relación a metas establecidas en la asignatura.
- Buena disposición a generar cambios y compromisos.
- Compromiso apoderado.

EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art.105 Los estudiantes que aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente o de ajuste en contexto sanitario, y cumplan con el porcentaje de asistencia serán promovidos automáticamente.

Art.106 Para la promoción de un estudiante es requisito contar con promedios (nota del 1.0 al 7.0) anuales, en cada asignatura del plan de estudio vigente (excepto religión y orientación).

Se considerarán como promedio general de aprobación los siguientes:

4.45 aproximado a 4.5

4.95 aproximado a 5.0

Art.107 Serán promovidos automáticamente, los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo **4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.

Art.108 Serán promovidos automáticamente, los estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sean como mínimo **5.0**, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

Art.109 En caso que algún estudiante no cumpla con los requisitos de promoción, la Directora en conjunto con Comisión de Evaluación, deberán analizar cada caso, antes de tomar la decisión de repitencia o promoción.

Art.110 Con respecto al artículo anterior, de proceder, el establecimiento deberá, además tener un informe de las actividades de reforzamiento y/o adecuaciones curriculares, realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Art.111 Dicha decisión (promover o no) debe estar debidamente fundamentada basada en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, padre, madre, y o apoderado.

Art.112 UTP deberá elaborar un informe en conjunto con profesor jefe, profesores de asignatura, y todos los profesionales del colegio que hayan intervenido en el proceso de aprendizaje del estudiante, que contenga al menos:

- Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- Magnitud de la brecha entre el nivel de aprendizaje logrado por el estudiante y el nivel de aprendizaje logrado por el grupo curso, estipulando las consecuencias que esta brecha podría tener en la continuidad en un nivel superior.
- Aspectos socioemocionales del estudiante que ayuden a comprender e identificar cuál de las 2 medidas, promoción o repitencia, es más adecuada para su desarrollo y bienestar.

Se dejará registro de dicho informe en la carpeta del estudiante. La situación del estudiante quedará resuelta antes del término del año escolar.

El apoderado y estudiante serán informados de la resolución en un plazo no mayor a **7 días hábiles** desde resuelta la situación.

Art.113 El colegio Eduardo Galeano, para velar que el análisis de riesgo de repitencia de un estudiante, se realice en forma objetiva y oportuna, ha elaborado un Plan de Acompañamiento Pedagógico, inserto en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Art.114 En caso de decidirse repitencia o promoción, el Colegio brindará medidas de acompañamiento pedagógico al estudiante, en conjunto con la familia, favoreciendo el proceso educativo del estudiante, entre estas medidas destacan:

- Apoderado toma conocimiento de situación pedagógica de su pupilo en riesgo de repitencia, a través de entrevistas con profesor jefe, con registro en libro de clases.
- Apoderado toma conocimiento del plan de acompañamiento pedagógico a aplicar, a través de entrevista con UTP.
- Apoderado firma compromiso de colaboración con las medidas consignadas en el plan de acompañamiento pedagógico.
- Deberes escolares y actividades de reforzamiento para el hogar, revisadas por un docente tutor.
- Trabajo en red con docentes de diferentes asignaturas y especialistas del establecimiento o externos.
- Entrevista y trabajo colaborativo con la familia, presencial o virtual, en forma periódica.
- Trabajo en grupos de aprendizaje guiados por docente.
- Apoyo en Aula por Asistente de la Educación del curso, desde 1º a 4º básico.
- Fomento a la lectura más allá de lo obligatorio a través de guías especiales.
- Apoyo emocional a través de psicóloga y/o psicólogo, del establecimiento, presencial o virtual.
- Seguimiento de logros pedagógicos del estudiante, por el profesor jefe.

Art.115 En el caso de no haber suficientes cupos para acoger a todos los estudiantes repitentes, se considerarán los siguientes criterios de prioridad:

- Alumno prioritario.
- Hermanos matriculados en el Colegio.
- Pertenece al Programa PIE.

Si a pesar de lo anterior aún no se puede definir, el Consejo de Profesores determinará a quienes otorgará los cupos existentes.

Art.116 El rendimiento no es obstáculo para la matrícula teniendo derecho a repetir una vez en nivel Enseñanza Básica y una vez en nivel Enseñanza Media, antes de poder por esa causa, cancelar matrícula.

Art.117 Dirección, Equipo de Gestión y Profesor Jefe determinarán la permanencia en el establecimiento, del estudiante que repita curso por segunda vez en un mismo nivel. Dicha resolución es de carácter INAPELABLE.

Art.118 Es UTP, de acuerdo a informe del profesor jefe, quien debe entrevistar y entregar carta escrita a los apoderados del estudiante que tiene riesgo de repetir dos veces en Enseñanza Básica, para advertir sobre la situación y busque otro establecimiento educacional para el siguiente año escolar.

DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Art.119 Los padres, madres y apoderados tienen el derecho preferente de educar a sus hijos, eligiendo el establecimiento educacional que más se adecue a sus necesidades, en este mismo sentido, pueden retirarlos voluntariamente cuando lo estimen conveniente.

Art.120 El retiro voluntario del estudiante del establecimiento, es un ACTO FORMAL que puede ser realizado exclusivamente por padre, madre, o apoderado de acuerdo a normativa interna, pudiendo solicitar certificado y/o notas parciales del estudiante.

El padre, madre, o apoderado podrá solicitar DEVOLUCIÓN de MATERIALES ESCOLARES si al momento del retiro han transcurrido no más de 30 días hábiles desde el inicio del año escolar. Además, solo se podrá realizar devolución de aquellos útiles escolares que no hayan sido utilizados en las actividades periódicas.

Por su parte, el apoderado puede solicitar los textos entregados por el Ministerio de Educación y de propiedad del estudiante.

CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del padre, madre, o apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los procedimientos explicitados en anexos de protocolos del Reglamento Interno.

Art.121 Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de año por motivos de salud, viaje u otras causas, es el apoderado titular, quién deberá solicitar entrevista con la Unidad Técnica Pedagógica para presentar la situación y su justificación, a través de correo electrónico institucional indicando el tenor de la solicitud y el motivo, con copia al docente jefe.

De autorizarse, al estudiante se le cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante o en su defecto, bajo los acuerdos establecidos excepcionalmente en dicha reunión. Será la Unidad Técnica Pedagógica quien reporte la resolución al docente jefe y a los estamentos correspondientes, a través de correo electrónico institucional.

Art.122 Si la finalización del año escolar se realiza **después del 31 de octubre**, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento. Si la finalización se realiza **antes del 31 de octubre**, se emitirá un informe de notas parciales del estudiante para su continuidad en otro establecimiento. Este procedimiento podría eventualmente significar la promoción o repitencia con las calificaciones acumuladas hasta ese momento.

DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO UNA VEZ INICIADO EL AÑO ESCOLAR

Art.123 Los estudiantes que provengan de establecimientos con régimen de evaluación trimestral deberán someterse a las siguientes consideraciones:

- a. El estudiante que ingrese antes que termine su primer trimestre continuará con el régimen semestral establecido en la unidad educativa.
- b. El estudiante que ingrese y hubiese finalizado el semestre, se le considerarán todas las calificaciones parciales y la nota trimestral como evaluación de proceso.
- c. Los estudiantes que ingresen una vez iniciado el año escolar, deberán presentarse con los textos entregados por el Ministerio de Educación en el establecimiento anterior y con la lista de útiles escolares, solicitada por el nuevo establecimiento.

Art.124 Si el estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del 1er semestre y acredita calificaciones correspondientes a otro establecimiento, se registrarán las calificaciones originales.
En el caso que la cantidad de notas sea menor a la establecida por el colegio, previa autorización de UTP, el docente podrá repetir el promedio final.

DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD, OTRAS SITUACIONES DE ESTUDIANTES

Art.125 Los estudiantes que asuman responsabilidad de maternidad o paternidad, serán considerados para todos los efectos como actores regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General y a Unidad Técnica Pedagógica esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso de forma colaborativa, entregándoles las mejores opciones al estudiante para que termine su proceso educativo (realizar un calendario especial de evaluaciones, otorgar plazos extraordinarios en la presentación de trabajos, entre otras).

Art.126 En cuanto al embarazo, si queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, el profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura, confeccionarán un plan de trabajo que deberá ser presentado a UTP, una vez revisado, se aplicará a la estudiante.

En el caso que la estudiante sea calificada en el 1er semestre, pero que durante el 2° semestre, por diferentes causas, oportunamente certificadas, no haya sido evaluada, deberá llevarse el caso a Consejo de Profesores, donde se tomarán las medidas necesarias para cerrar el proceso del año lectivo que se encuentre cursando, considerando siempre la opción más beneficiosa para la estudiante.

Art.127 Frente a situaciones de: Paternidad adolescente, servicio militar y/o becas y pasantías al extranjero en período escolar, se regularizará situación desde UTP, en conjunto con, Dirección, Convivencia Escolar y Apoderado del estudiante.

PROTOCOLO PARA FALTAS DE HONESTIDAD ACADÉMICAS

La evaluación es un proceso que permite al Colegio dar fe ante los padres y el Ministerio de Educación, de los aprendizajes y logros de sus estudiantes. También permite detectar dificultades producidas en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje para optimizar la adquisición de los nuevos conocimientos. Por ello, actuar con transparencia y honestidad es necesario para cuidar la validez de las instancias evaluativas.

Art.128 Nuestro Proyecto Educativo, enfatiza el valor de la honestidad ya que busca que los estudiantes actúen con verdad y transparencia, así como el valor de la responsabilidad, con el cual se busca que nuestros estudiantes se comprometan con sus tareas y obligaciones.

Por ello es que toda evaluación realizada tanto dentro del horario escolar, como en los trabajos y proyectos que los estudiantes realizan fuera del Colegio, debe garantizar el compromiso de confianza entre estudiantes y profesores.

Art.129 Si este proceso, que pone en juego la honestidad, fuera afectado antes, durante o después de la evaluación, se considerará una **falta grave**, de acuerdo a nuestro reglamento interno, y ameritará tomar medidas remediales, de acompañamiento y prevención.

Art.130 El Docente debe comprobar, en el momento de la acción, si efectivamente existe la intención o se está realizando un acto de copia. De ser así, procederá en primera instancia, llamar la atención al estudiante y prevenir de las consecuencias de su actuar.

Art.131 A continuación se detallan las faltas de honestidad y sus medidas, de acuerdo a los distintos ciclos de Enseñanza Básica.

Falta	Primer Ciclo (1° a 4° Básico)	Segundo Ciclo (5° a 8° Básico)
Copia en evaluaciones individuales (todo tipo de torpedos, mirar respuestas de un compañero o de material relacionado con la evaluación, solicitar ayuda, etc.)	<ol style="list-style-type: none">1. Se detiene la acción y se advierte al estudiante.2. Si persiste, se retira el instrumento de evaluación y se notifica al apoderado a través de correo electrónico institucional. Se registra la falta en libro de clases físico y/o digital y se notifica a la Unidad Técnica e Inspectoría.3. UTP entrevistará al estudiante y notificará a su apoderado acerca de las medidas y pasos a seguir, con copia a Convivencia Escolar e Inspectoría. Además, deriva al estudiante a Convivencia Escolar para realizar trabajo reflexivo y prevenir situaciones similares en el futuro.4. El estudiante podrá rendir la misma evaluación, aunque puede diferir el orden de los elementos.5. La evaluación será aplicada en horario de clases, en día notificado por el docente de asignatura, a través de	<ol style="list-style-type: none">1. Se detiene la acción y se advierte al estudiante.2. Si persiste, se retira el instrumento de evaluación y se notifica al apoderado a través de correo electrónico institucional. Se registra la falta en libro de clases físico y/o digital y se notifica a la Unidad Técnica e Inspectoría.3. UTP entrevistará al estudiante y notificará a su apoderado acerca de las medidas y pasos a seguir. Además, deriva al estudiante a Convivencia Escolar para realizar trabajo reflexivo y prevenir situaciones similares en el futuro.4. El estudiante deberá rendir un instrumento de evaluación modificado en su totalidad, que mantenga los objetivos y contenidos originales.5. El nuevo instrumento será aplicado en proceso de prueba recuperativa en horario alterno y se aplicará escala del 70% de exigencia.

	<p>correo electrónico institucional al apoderado y con copia a UTP, aplicando un 70% de exigencia.</p> <p>6. La reincidencia se considera Falta Muy Grave. Sin embargo, en este ciclo de enseñanza, se le dará oportunidad al estudiante de rendir la evaluación con nota máxima 4.0. Una tercera reincidencia aplicará nota mínima 1.0.</p> <p>7. La reincidencia implica el registro en el libro de clases por parte del docente, entrevista en conjunto con apoderado, docente de asignatura, estudiante y UTP. Además de trabajo mediado con Convivencia Escolar y notificación a Inspectoría.</p>	<p>6. La reincidencia se considera Falta Muy Grave, para la cual se aplicará la nota mínima 1.0, sin derecho a rendir una nueva evaluación.</p> <p>7. La reincidencia implica el registro en el libro de clases por parte del docente, entrevista en conjunto con apoderado, docente de asignatura, estudiante y UTP. Además de trabajo mediado con Convivencia Escolar.</p>
<p>Participación en la copia de otro estudiante (entregar respuestas, dejarse copiar, mostrar la prueba, compartir cualquier tipo de torpedo o material relacionado a la evaluación, etc.)</p>	<p>Se aplicará el mismo proceso anterior.</p> <p>Se enfatiza en la reflexión sobre la responsabilidad compartida en el proceso evaluativo.</p>	

Se entenderá como uso inadecuado de las fuentes externas de información, para elaborar trabajos o proyectos, sin la utilización de citas, es decir, manifestando como propia la información creada o dicha por otro. La búsqueda de aprendizajes significativos propios es parte de nuestro proyecto educativo, por lo que toda forma de copia textual de contenido que no sea debidamente citada, ya sea de Internet, libros u otros, será considerada una falta al compromiso de honestidad en las evaluaciones.

Para aplicar medidas en esta falta, el docente debe haber sido explícito y haber trabajado el concepto de plagio y/o uso inadecuado de fuentes de información, con anterioridad a la evaluación. Además, de haber explicado a sus estudiantes la importancia de realizar trabajos originales. Todo el cuerpo docente es responsable de apoyar esta tarea y formar en relación al concepto.

<p>Plagio en trabajos o proyectos (copiar o presentar información como propia cuando proviene de otro autor)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se anula el trabajo y se registra la falta en el libro de clases. 2. El docente debe notificar al apoderado a través de correo electrónico institucional con copia a UTP. 3. UTP entrevistará al estudiante y notificará a su apoderado acerca de las medidas y pasos a seguir, con copia a Convivencia Escolar e Inspectoría. Además, deriva al estudiante a Convivencia Escolar para realizar trabajo reflexivo y prevenir situaciones similares en el futuro. 4. El trabajo se debe rehacer y presentar en un plazo de dos días hábiles, sin derecho a extensión de plazo y con 70% de exigencia. No presentarlo implica nota mínima 1.0. 5. La reincidencia aplicará nota mínima 1.0. 	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>6. La reincidencia implica el registro en el libro de clases por parte del docente, entrevista en conjunto con apoderado, docente de asignatura, estudiante y UTP. Además de trabajo mediado con Convivencia Escolar y notificación a Inspectoría.</p>	
<p>Usurpación de identidad (hacer pruebas o trabajos por otro estudiante o utilizar el trabajo de otro estudiante como propio)</p>	<p>1. Se anula la evaluación, se informa a los apoderados a través de correo electrónico institucional, con copia a UTP e Inspectoría.</p> <p>2. El docente realiza registro de la falta en el libro de clases físico y/o digital.</p> <p>3. UTP entrevistará al estudiante y notificará a su apoderado acerca de las medidas y pasos a seguir, con copia a Convivencia Escolar e Inspectoría. Además, deriva al estudiante a Convivencia Escolar para realizar trabajo reflexivo y prevenir situaciones similares en el futuro.</p> <p>4. El estudiante podrá rendir la evaluación nuevamente, pero con nota máxima 4.0.</p> <p>5. La reincidencia se considera Falta Muy Grave, para la cual se aplicará nota mínima 1.0.</p> <p>6. La reincidencia implica el registro en el libro de clases por parte del docente, entrevista en conjunto con apoderado, docente de asignatura, estudiante y UTP. Además de trabajo mediado con Convivencia Escolar y notificación a Inspectoría.</p>	<p>1. Se anula la evaluación, se informa a los apoderados a través de correo electrónico institucional, con copia a UTP e Inspectoría.</p> <p>2. El docente realiza registro de la falta en el libro de clases físico y/o digital.</p> <p>3. UTP entrevistará al estudiante y notificará a su apoderado acerca de las medidas y pasos a seguir, con copia a Convivencia Escolar e Inspectoría. Además, deriva al estudiante a Convivencia Escolar para realizar trabajo reflexivo y prevenir situaciones similares en el futuro.</p> <p>4. El estudiante no tendrá derecho a rendir una nueva evaluación y se aplicará nota mínima 1.0 inmediatamente.</p> <p>5. La reincidencia se considera Falta Muy Grave, para la cual se aplicará nota mínima 1.0.</p> <p>6. La reincidencia implica el registro en el libro de clases por parte del docente, entrevista en conjunto con apoderado, docente de asignatura, estudiante y UTP. Además de trabajo mediado con Convivencia Escolar y notificación a Inspectoría.</p>
<p>Uso de dispositivos electrónicos en evaluaciones (su uso está prohibido en el colegio)</p>	<p>1. En una primera instancia, se advierte al estudiante que debe guardar el dispositivo, ya que está prohibido su uso en el colegio.</p> <p>2. Si la acción persiste, el docente deberá retirar la evaluación (si es una prueba) o anularla (si se trata de un instrumento diferente). Se registra la falta en libro de clases físico y/o digital y se notifica a UTP e Inspectoría.</p> <p>3. El estudiante podrá rendir nuevamente la evaluación, pero aplicando un 70% de exigencia.</p>	<p>1. En una primera instancia, se advierte al estudiante que debe guardar el dispositivo, ya que está prohibido su uso en el colegio.</p> <p>2. Si la acción persiste, el docente deberá retirar la evaluación (si es una prueba) o anularla (si se trata de un instrumento diferente). Se registra la falta en libro de clases físico y/o digital y se notifica a UTP e Inspectoría.</p> <p>3. El estudiante podrá rendir nuevamente la evaluación, pero aplicando un 70% de exigencia.</p>

	<p>4. La evaluación será aplicada en horario de clases, en día notificado por el docente de asignatura, a través de correo electrónico institucional al apoderado y con copia a UTP.</p> <p>5. La reincidencia se considera Falta Muy Grave. Sin embargo, en este ciclo de enseñanza, se le dará oportunidad al estudiante de rendir la evaluación con nota máxima 4.0. Una tercera reincidencia aplicará nota mínima 1.0.</p> <p>6. La reincidencia implica el registro en el libro de clases por parte del docente, entrevista en conjunto con apoderado, docente de asignatura, estudiante y UTP. Además de trabajo mediado con Convivencia Escolar y notificación a Inspectoría.</p>	<p>4. La evaluación será aplicada en proceso de prueba recuperativa en horario alterno.</p> <p>5. La reincidencia se considera Falta Muy Grave, para la cual se aplicará la nota mínima 1.0, sin derecho a rendir una nueva evaluación.</p> <p>6. La reincidencia implica el registro en el libro de clases por parte del docente, entrevista en conjunto con apoderado, docente de asignatura, estudiante y UTP. Además de trabajo mediado con Convivencia Escolar.</p>
<p>Falsificación o alteración de documentos académicos (notas, justificativos, firmas, certificados, etc.)</p>	<p>1. Quien detecte la falta, deberá citar al apoderado a entrevista presencial, con notificación a UTP e inspectoría. Además, debe registrar la falta en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>2. UTP derivará al estudiante a trabajo integral mediado por Convivencia Escolar.</p> <p>3. Dependiendo de la situación, UTP será quien lidere las medidas y pasos a seguir y comunicará oportunamente al apoderado, docente, Convivencia Escolar e Inspectoría, según corresponda.</p>	

Ante cualquier falta cometida, se da énfasis al trabajo ético moral e integral en la formación de nuestros estudiantes. Por ello es que, en cada instancia se considera el trabajo que se debe realizar directamente con Convivencia Escolar. Se espera que el estudiante relate y reflexione sobre su conducta, así como también asuma la gravedad de la falta y la imposibilidad que su trabajo escolar sea evaluado en las condiciones iniciales, por haber perdido confiabilidad y validez.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, será consultado a los docentes anualmente para su actualización, en el Consejo de Profesores.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.
- c) Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en reunión a los apoderados, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga para tal efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Art.132 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones (notas) y la situación final correspondiente. En contexto sanitario o de otra índole de emergencia y debidamente autorizados por el MINEDUC, el establecimiento entregará un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje priorizadas, de acuerdo al ajuste del Plan de Estudio, con la calificación final de cada asignatura y promedio general.

Art.133 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido bajo ningún motivo por el Establecimiento Educacional a aquellos estudiantes que se trasladen de establecimiento.

Art.134 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio vigente o de ajuste en contexto sanitario, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos (Generadas a través de SIGE).

Art.135 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación.